CONTRATO DE SUMINISTROS No 08
JULIO 23 DEL AÑO 2026

Objeto	*"SUMINISTROS DE ARTÍCULOS n.c.p. DE FERRETERÍA Y CERRAJERÍA*
Contratista	SERVIPROVISIONES HMA
NIT	*4421205-4*
Representante legal	*HUMBERTO MONTOYA ARIAS*
Cedula de ciudadanía	*4421205*
Régimen Tributario	*NO RESPONSABLE DE IVA*
Valor Del Contrato	*CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000)*
Dirección	*MZ K CASA N° 1 BARRIO MODELO ARMENIA Q.*
Teléfono	*3145196105*
Plazo	*125 días*

Entre los suscritos a saber: La Rectora Esp. LUCELLY SUAREZ ARIAS, mayor y vecino de Calarcá (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.581.656 expedida en Calarcá (Q), obrando en calidad de Rectora y representación legal de la Institución educativa INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PIJAO de Pijao,Quindio, CONTRATANTE, y el señor HUMBERTO MONTOYA ARIAS.mayor y vecino de Armenia (Q), identificado con cédula de ciudadanía *4421205* expedida en Filadelfia (Caldas), representante legal de la empresa SERVIPROVISIONES HMAcon número de Identificación Tributaria - 4421205-4 en condición de CONTRATISTA, se celebra el siguiente Contrato de SUMINISTROS que se regirá por las normas de Ley y especialmente por las CLÁUSULAS que se expresan a continuación: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTROS DE ARTÍCULOS n.c.p. DE FERRETERÍA Y CERRAJERÍA.PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PIJAO Y LA SEDE MARIA AUXILIADORA.

CAN.	DETALLE DEL PRODUCTO	V/ UNITARIO	V/TOTAL
4	Galón de pintura en aceite	$ 75.000	$ 300.000
4	Cuñete pintura blanca en agua	$ 75.000	$ 300.000
6	Cuñetes de estuco acrilico	$ 85.000	$ 510.000
4	Galón de aqualaca imprimante a base de agua	$ 45.000	$ 180.000
8	Brochas de 4"	$ 5.600	$ 44.800
6	Brochas medianas de 2"	$ 5.900	$ 35.400
6	Rodillos de 3"	$ 7.000	$ 42.000
6	Rodillos de 2"	$ 8.000	$ 48.000
8	Broca ssd tungsteno 3/4-8 pulgadas	$ 5.000	$ 40.000

10	Botellas de tiner	$ 15.000	$ 150.000
10	Kilos de alambre Dulce	$ 12.000	$ 120.000
10	Lijas 150	$ 2.500	$ 25.000
200	Chazo mariposa 3/8 x 30 unidades	$ 600	$ 120.000
200	Tornillo avellanador	$ 1.800	$ 360.000
20	Unión PVC de 1/2	$ 2.500	$ 50.000
20	Unión rápida	$ 2.500	$ 50.000
6	Llaves de paso de 1/2	$ 15.000	$ 90.000
20	T de 1/2	$ 2.500	$ 50.000
6	Tubos en PVC de 1/2	$ 4.500	$ 27.000
10	Candados medianos	$ 19.000	$ 190.000
6	Llave terminal cromada de 1/2	$ 22.000	$ 132.000
4	Acordeones para lavaplatos	$ 16.000	$ 64.000
4	Frasco de pegante PVC	$ 19.000	$ 76.000
4	Frasco limpiador liquido PVC	$ 22.000	$ 88.000
3	Manija cromada universal 681 para tanque sanitario.	$ 27.000	$ 81.000
6	Flapper/agua stop universal 504la, de 2"	$ 20.000	$ 120.000
6	Válvula de entrada universal baja	$ 38.000	$ 228.000
6	Acoples sanitarios	$ 21.900	$ 131.400
6	Acople 1/2 x 1/2 40 cm plástico lavamanos	$ 18.900	$ 113.400
2	Cemento blanco * bulto	$ 36.000	$ 72.000
4	Cemento gris * bulto	$ 40.500	$ 162.000
		TOTAL	**$ 4.000.000**

SEGUNDA. *OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: Cumplir lo previsto en la propuesta presentada; tales como: DEL CONTRATANTE: la institución educativa se compromete a: Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente proceso contractual; forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000), Forma de Pago: La institución educativa INSTITUTO PIJAO de Pijao,Quindio, realiza dos (2) pagos asi: en el mes en de agosto(20) se le cancelara el 40% de la SUMINISTROS y en noviembre (24) se le cancelara el 60%., previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de 125 DIAS desde el 23 de julio del año 2026 hasta el 24 de noviembre*

del año 2026. **QUINTA**. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El contratista se compromete para con el Establecimiento Educativo al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato, a dar cumplimiento con lo contenido en los estudios previos, especialmente el objeto contractual en todo su contexto, dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de dicha SUMINISTROS. Según lo definido en la Cláusula Tercera del presente contrato. **SEXTA**. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y principio de probidad, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el oferente, misma que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y en el proceso de entrega de la SUMINISTROS de productos de ferretería y cerrajería realizado al Establecimiento Educativo, previa SUMINISTROS y a entera conformidad por parte de la Rectora quien, de ser requerida, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **SEPTIMA**. SUPERVISION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, será ejercido por JOSE RICARDO HURTADO VASQUEZ el cual deberá ser notificado mediante oficio de designación; para tal efecto, el designado supervisará el cumplimiento y la calidad de los elementos de ferretería y cerrajería, y otorgará la correspondiente certificación sobre su cumplimiento parcial y total, **OCTAVA**. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA**. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros servicios de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación

en el estado en que se encuentre. **DECIMA**. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA PRIMERA**. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA**. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) la firma de las partes, 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3) Presentación de documentos habilitantes. **DECIMA TERCERA**. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pijao,Quindio, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA CUARTA**. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES. Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato tales como tributos de orden Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del CONTRATISTA. Parágrafo: entre otros, los gastos en que incurriré el contratista son descuentos y tributos legales tales como: a) Estampilla Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato; b) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del contrato. Retención en la fuente 2.5% Equivalente al valor total del contrato; así como pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, si es del caso, conforme lo consagrado en la ley. **DECIMA QUINTA**. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Nº 08 del 17 de julio del año 2026, Rubro: 2.3.2.02.01.004.4299991, artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería, nombre del rubro: artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería , Valor CDP: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000)**, para la vigencia fiscal de 2026. **DECIMA SEXTA**. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Pijao,Quindio, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que reposan en el presente documento.

Para constancia se firma en Pijao, Quindio, hoy 23 de julio del año 2026.

Serviprovisiones HMA
NIT. 4.421.205-4
./ Modelo Armenia Q.
14 519 61 05

ESPECIALISTA.
LUCELLY SUAREZ ARIAS
Rectora
C.C. 24.581.656
Contratante

HUMBERTO MONTOYA ARIAS. Y/O
SERVIPROVISIONES HMA
C.C 4.421.205
Contratista